

NOTIFICA LA SENTENCIA A LAS PARTES Y AL M/PÚBLICO-Expediente: 19-001-33-33-008-2015-00490-00
Demandante: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E. Demandada: DIEGO FERNANDO CANDAMIL CARVALLO Medio de Control: REPETICIÓN

Juzgado 08 Administrativo - Cauca - Popayan <jadmin08ppn@notificacionesrj.gov.co>

Mié 27/05/2020 5:52 PM

Para: marialepaz@gmail.com <marialepaz@gmail.com>; PROCURADURIA 74 <procjudadm74@procuraduria.gov.co>; o.salazar@scare.org.co <o.salazar@scare.org.co>; l.borja@scare.org.co <l.borja@scare.org.co>; notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co <notificacionesjudiciales@hosusana.gov.co>; diegocandamil@hotmail.com <diegocandamil@hotmail.com>; limabori035@gmail.com <limabori035@gmail.com>; juridica@hosusana.gov.co <juridica@hosusana.gov.co>

 1 archivos adjuntos (369 KB)

087-201500490-HSLV vs Diego Fdo Candamil C.-Repetición- falta de vínculo ctual-Cl.pdf;

En atención a lo dispuesto en el artículo 203 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo señalado en el artículo 295 del Código General del Proceso, se notifica por este medio a las PARTES y al MINISTERIO PÚBLICO, la SENTENCIA No. 087 de 26 de mayo de 2020, dictada dentro del proceso:

Expediente: 19-001-33-33-008-2015-00490-00
Demandante: HOSPITAL SUSANA LOPEZ DE VALENCIA E.S.E.
Demandada: DIEGO FERNANDO CANDAMIL CARVALLO
Medio de Control: REPETICIÓN

Los sujetos procesales deberán tener en cuenta el ACUERDO PCSJA20-11549 de 7 de mayo de 2020 “Por medio del cual se prorroga la suspensión de términos, se amplían sus excepciones y se adoptan otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”, que en su artículo 5 numeral 5.5 dispone que los términos para el control o impugnación de este tipo de providencias seguirán suspendidos hasta tanto el Consejo Superior de la Judicatura lo disponga. Disposición que en los mismos términos se mantiene en el Acuerdo PCSJA20-